

**RCU-SE-001-No.002-2019**  
**EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

**Que,** el artículo 233 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**Que,** el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

**Que,** el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1.- Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos"; "2.- Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales"; "3.- Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.";

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien





público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

**Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de la LOES, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”;

**Que, el artículo 8 de la Ley ibídem, estipula:** "La educación superior tendrá los siguientes fines:

**a)** Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; **e)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; **f)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; **g)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, **h)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que,** el artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

**"b.** La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”;

**Que,** La Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, prescribe: "En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera





inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”;

- Que,** la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, creada mediante ley No. 10 publicada en el Registro oficial No. 313, de 13 de noviembre de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro. (...);
- Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 22 de enero de 2014, mediante Resolución RPC-SO-03-No.042-2014, en el ámbito de sus competencias aprobó el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 297 de 2 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, es una institución de educación superior, de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Estatuto de la institución, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 14, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: “**15.** Aprobar y reformar el Estatuto en dos debates, con el criterio favorable de las dos terceras partes de sus integrantes (...)”;
- Que,** el artículo 14, numeral 26 del Estatuto, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: “Designar las Comisiones que con el carácter de especiales u ocasionales estimare conveniente”;
- Que,** el primer inciso del artículo 29 del Estatuto institucional, determina: “La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución. Emitirá los respectivos informes sobre las reformas e interpretaciones al Estatuto (...)”;
- Que,** el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su Octava Sesión Extraordinaria efectuada el 1 de abril de 2016, a través de Resolución RCU-SE-08-No.019-2016, resolvió:

**“Artículo 1.-** Crear la comisión para el análisis y elaboración del proyecto reformativo al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí el mismo que será presentado en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, para su debido análisis y aprobación.

**Artículo 2.-** La comisión estará integrado por el señor Rector y las señoras Vicerrectoras: Académica y Administrativa, las respectivas autoridades formarán sub comisiones de trabajo según sus áreas y competencias.





**Artículo 3.-** Integrar como miembro de la Comisión para el análisis y elaboración del proyecto reformativo al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí al Lcdo. Kléber Delgado Reyes miembro del Órgano Colegiado Académico Superior";

**Que,** el Órgano Colegiado Superior de la IES, en su Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 31 de agosto de 2018, mediante Resolución RCU-SO-007-No.153-2018, resolvió:

**"Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 1056-2018-DP-ULEAM de 3 de agosto de 2018, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal (e) de la Universidad, con el que solicita se disponga a través del Honorable Consejo Universitario realizar las reformas al Estatuto vigente, a fin de dar cumplimiento con la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 2.-** Reformar la Resolución RCU-SE-08-No.019-2016, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en la Octava Sesión Extraordinaria del viernes 01 de abril de 2016, con un agregado al artículo 3 de la citada resolución, para que se incluya como miembros de la Comisión para el análisis y elaboración del proyecto reformativo al Estatuto de la Universidad, a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sr. Alexis Francisco Moreira Alcívar, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Informáticas y al Sr. Richard Intriago Zambrano, Representante de los Empleados y Trabajadores de la Uleam y la inclusión de un numeral en la Resolución RCU-SE-08-No.019-2016.

**El texto reformado mediante un agregado al artículo 3 de la Resolución RCU-SE-08-No.019-2016, queda:**

**Artículo 3.-** Integrar como miembros de la Comisión para el análisis y elaboración del proyecto reformativo al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, al Lcdo. Kléber Delgado Reyes miembro del Órgano Colegiado Académico Superior, a la Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sr. Alexis Francisco Moreira Alcívar, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Informáticas y el Sr. Richard Intriago Zambrano, Representante de los Empleados y Trabajadores de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

**Inclusión del numeral 4, con el siguiente texto:**

**Artículo 4.-** Incluir un punto en el Orden del Día de las sesiones del Órgano Colegiado Superior, respecto a la presentación de informes sobre el avance de las acciones en función del porcentaje de cumplimiento y propuesta generada a través de las diferentes subcomisiones al proyecto reformativo al Estatuto de la Universidad, cuyo primer avance será expuesto a fines del mes de octubre de 2018";





**Que,** con memorándum Nro. Uleam-R-2018-8642-M de 27 de diciembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, remite al Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, el proyecto **REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, y solicita se lo revise y presente un informe para debate del Pleno del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** a través de oficio Nro. 002-2019-CJLR de 4 de enero de 2019, el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, en su orden, informan al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad y a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, que en sesiones ordinarias de 2 y 3 de enero de 2019, la Comisión Jurídica "revisó y aprobó en primer y segundo debate el **PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, presentado mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-8642-M de fecha 27 de diciembre de 2018, enviado por el Sr. Rector, Dr. Miguel Camino Solórzano. La Comisión en uso de sus facultades estatutarias, **SUGIERE:**

- 1.- Que por tratarse de un instrumento jurídico relevante para la vida institucional, se requiere articular de mejor manera la parte formal y estructural del mismo, por ello se solicita que el Órgano Colegiado Superior apruebe el proyecto de **REFORMAS AL ESTATUTO DE LA ULEAM**, en primer debate.
- 2.- Que se remita a esta Comisión, para que en asocio con la Comisión de Reformas al Estatuto designada por el OCS, realice minuciosamente la articulación de la parte formal y dogmática respectivamente de dicho instrumento, para que en el término de 8 días improrrogables realizar dicho cometido.
3. Que durante el tiempo establecido en el numeral precedente los legisladores universitarios pueden presentar por escrito sus aportes u observaciones al referido proyecto de reformas estatutarias";

**Que,** en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 001-2019-HCU, consta: "Conocimiento y Aprobación en Primera Instancia de las Reformas al Estatuto Universitario";

**Que,** es deber de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y demás normativas expedidas por los organismos competentes; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 y 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 14, numeral 15 del Estatuto vigente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. 002-2019-CJLR de 4 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Superior, respectivamente, al que se adjunta el texto del proyecto de Reformas al



Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que fue remitido a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.


- Artículo 2.-** Aprobar en primer debate las reformas al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y remitirlo a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, para que conjuntamente con la Comisión Especial designada por el Órgano Colegiado Superior para el análisis y elaboración del proyecto reformatorio al Estatuto de la IES, realicen la articulación de la parte formal y dogmática de dicho instrumento.
- Artículo 3.-** Solicitar a los miembros del Órgano Colegiado Superior, que las observaciones y aportes al proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad, sean remitidas por escrito a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- Artículo 4.-** La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, presentará su informe y el proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para su discusión y aprobación en segundo debate.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión, Representantes de los/las Docentes al OCS, Representantes Estudiantiles al OCS y Representante de los Empleados y Trabajadores al OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente, Miembros y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General



Página 6 de 6